



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2189/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 9 de mayo de 2019, mediante el sistema INFOMEX, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0102000049519, a través de la cual el particular requirió en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

“Solicito una relación de las auditorías practicadas a la Secretaria de Cultura durante 2018. En una hoja de cálculo detallando las siguientes variables: . Nombre o identificador de cada auditoría practicada . Fecha de inicio de la auditoría . Fecha de término de la auditoría . Dependencia que practico la auditoría (ASF, SFP). De ser posible, copia electrónica de los informes ejecutivos de las auditorías practicadas en el periodo señalado.” (Sic)

II. El 23 de mayo de 2019, mediante el sistema INFOMEX, el sujeto obligado, a través del Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, respondió a la solicitud del particular, en los términos siguientes:

“[...] En atención a la solicitud de información pública con número de folio 0102000049519, y derivado de la imposibilidad de remitirle la información por el medio solicitado (Vía Infomex), debido a que resulta imposible cargar toda la información al Sistema, porque los archivos digitales pesan más de lo permitido por el propio Sistema Infomex, y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala:

‘Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.'

Se le envía la información solicitada al correo electrónico [correo del particular], proporcionado al momento de formular su solicitud. Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración, duda o comentario en: Tel. 17193000 ext. 1519, de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, Correo Electrónico: oipecultura@cdmx.gob.mx y culturaoipec@gmail.com.

En caso de estar inconforme con la respuesta recibida, podrá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal o la Unidad de Transparencia de este Ente Obligado, un Recurso de Revisión, de manera directa o por medios electrónicos, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. [...]"

III. El 7 de junio de 2019, a través del sistema INFOMEX, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios

"Si bien los informes de auditoría pueden superar el tamaño permitido en la plataforma nacional de transparencia, el sujeto obligado no proporcionó la relación solicitada específicamente en hoja de cálculo. Solicito atentamente que, por lo menos, me sea enviada la relación de auditorías con las variables .Nombre o identificador de cada auditoría practicada . Fecha de inicio de la auditoría . Fecha de término de la auditoría . Dependencia que practico la auditoría (ASF,SFP). No es necesario el envío de los informes de auditoría. Únicamente la relación de las auditorías practicadas en el periodo señalado y con las variables solicitada " (Sic)

IV. El 7 de junio de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP.2189/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Rebollosa**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

V. El 12 de junio de 2019, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **RR.IP.2189/2019**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Asimismo, se solicitó al sujeto obligado, en vía de diligencias para mejor proveer, proporcionara lo siguiente:

- La información que remitió al particular, a través de correo electrónico, para atender su solicitud de acceso a la información pública.

VI. El 15 de julio de 2019, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SC/UT/1407/2019, de misma fecha de su recepción, el cual señala a letra:

“[...] En atención al correo electrónico de fecha 04 de julio de 2019 dirigido esta Unidad de Transparencia, donde informa de la admisión del recurso de revisión expediente **RR.IP.2189/2019**, interpuesto ante ese Instituto por [recurrente] y el plazo de **SIETE DÍAS** Hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación para presentar los alegatos que a derecho convenga.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

Al respecto, estando en tiempo y con fundamento con el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anexo copia simple de lo siguiente:

1. Copia simple del oficio, **No. SC/DGEACC/464/2019**, suscrito por la Lic. Hilda A. Nájera Arreola, Directora General de Educación Artística y Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
2. Copia simple del oficio, **No. SC/C-FILMADG/JUDAJ/2019**, suscrito por la Lic. Crithian Renato Tejada Moreno, Jefe de Unidad Departamental De Asuntos Jurídicos de la Comisión de Filmaciones.
3. Copia simple del oficio, **No. SC/DGVCC/1149/2019**, suscrito por Benjamín González Pérez, Director General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Mediante el cual se da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México en la presentación de los alegatos correspondientes. [...]”.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de alegatos los siguientes documentos:

A) Oficio número SC/DGEACC/464/2019, de fecha 9 de julio, suscrito por la Directora General de Educación Artística y Cultura Comunitaria, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala en su parte conducente:

“[...] En respuesta al oficio SC/U171342/2019 de fecha 8 de julio del año que transcurre y atendiendo el recurso de revisión, con número de Expediente RR.IP.2189/2019 recaído a la solicitud de acceso a la información pública **0102000049519** en la que solicita se envíe relación de las auditorías practicadas con fecha de inicio y termino al Centro Cultural Olin Yoliztli.

Al respecto, me permito adjuntar de manera impresa y en archivo digital la hoja de cálculo con la información solicitada [...]”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

B) Relación intitulada “AUDITORÍA CENTRO CULTURAL OLLIN YOLIZTLI 2018, SC/DGEACC/464/2019, Asunto: respuesta a oficio SC/UT/1342/2019. Para efectos de mayor claridad, se reproduce a continuación la información proporcionada.

AUDITORÍA CENTRO CULTURAL OLLIN YOLIZTLI 2018
SC/DGEACC/464/2019
Asunto: respuesta a oficio SC/UT/1342/2019)

NOMBRE O IDENTIFICADOR DE CADA AUDITORIA PRACTICADA	FECHA DE INICIO DE LA AUDITORIA	FECHA DE TERMINO DE LA AUDITORIA	DEPENDENCIA QUE PRACTICO LA AUDITORIA (ASF,SEP)
AUDITORÍA CG/CISC/0284/2018, CLAVE 3-6-810, NO. A-2/2018 VIGILANCIA DEL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACION DE RECURSOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2018	26 DE ABRIL DE 2018	3 DE MAYO DE 2018	REALIZADA POR LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE CULTURA

C) Oficio número SC/C-FILMADG/JUDAJ/251/2019, de fecha 10 de julio, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala en su parte conducente:

[...] Por instrucciones del Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Filmaciones adscrita a la Secretaría de Cultura, y en atención a su similar número SC/111/1341/2019, de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual informa a esta Comisión de Filmaciones, que se presentó ante esa Unidad, el **RECURSO DE REVISIÓN** ingresado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, interpuesto por el **C. [recurrente]** con número de expediente **RR.IP.2189/2019**, con relación a la solicitud de información pública con número de folio **0102000049519**; recurso que señala lo siguiente:

[Se reproduce el recurso de revisión]

Por lo que respecta a esta Comisión de Filmaciones, órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Cultura, ambas de la Ciudad de México. En relación a la pretensión vertida por el **C. [recurrente]** en las documentales anexas al **RECURSO DE REVISIÓN** antes citado, se le envía el archivo denominado AUDITORÍAS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

PRACTICADAS A LA C-FILMA CDMX 2018 en formato de hoja de cálculo Excel vía los correos electrónicos culturaaip@gmail.com oipecultura@cdmx.gob.mx, la Información Pública requerida por el ciudadano en cuestión, dando con esto cumplimiento cabal al acto que se recurre y puntos petitorios. [...]”.

D) Relación intitulada “Auditorías practicadas a la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México durante el 2018”. Para efectos de mayor claridad, se reproduce la información proporcionada.

Auditorías practicadas a la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México durante el 2018	
Auditoría:	A-1/2018.
Clave:	1-6-9-10.
Fecha de inicio:	11 de enero de 2018.
Fecha de término:	02 de abril de 2018.
Dependencia que la practicó:	Contraloría General de la Ciudad de México.

E) Oficio número SC/DGVCC/1149/2019, de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por el Director General de Vinculación Cultural Comunitaria, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala en su parte conducente:

“[...] En respuesta al oficio número SC/UT/1343/2019 de fecha 08 de julio del presente año, mediante el cual hace del conocimiento el Recurso de Revisión interpuesto por la C. [recurrente] ante el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, radicado en el expediente número **RR.IP.2189/2019**, recaído a la solicitud de acceso a la información pública **0102000049519**, en el que se establece que la razón de la interposición del recurso se debe a lo siguiente:

‘el Sujeto Obligado no proporcionó la relación solicitada específicamente en hoja de cálculo’.

Al respecto, le informo que para esta Dirección General, no resulta procedente atender el acto que se impugna en dicho recurso, toda vez que a través del oficio



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

número SC/DGVCC/0697/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, con el cual se dio respuesta a la presente solicitud, no se emitió listado alguno de auditorías.[...]"

VII. El 5 de agosto de 2019, este Instituto recibió las diligencias requeridas al sujeto obligado, consistentes en los documentos que proporcionó al particular, a través de correo electrónico, para atender su solicitud de acceso a la información pública. En ese sentido, la Secretaría de Cultura, reenvió el correo proporcionado al particular, dicho correo contiene los siguientes documentos en formato PDF y es la siguiente:

A) Oficio número SC/CI/192/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por el Asesor del Secretario y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala a la letra:

"[...] Hago referencia a su oficio SC/UT/716/2019, de fecha 10 de mayo de 2019, relacionada con el folio 01020000049519, mediante el cual se requiere la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Sobre el particular, le informo que una vez realizada una búsqueda en los registros que obran en los archivos de la entonces denominada Coordinación Interinstitucional, no se encontró información sobre lo que solicita, toda vez que nos es del ámbito de esta área. [...]"

B) Oficio número SC/OFCM/125/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el Director de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala a la letra:

"[...] En atención a su oficio No. SC/UT/719/2019 fechado el 10 de mayo de 2019 y recibido en esta oficina el día de hoy a las 11:35 hrs., mediante el cual remite la Solicitud de Información Pública con Número de Folio **01020000049519**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

Al respecto, le informo que durante el 2018 no se realizaron auditorías a esta Dirección, por parte de órganos de control ni local ni federal.

Es de suma importancia señalar que el cargo del que suscribe, a partir del 1° de enero del año en curso es: Director de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México. [...]”.

C) Oficio número SC/DGPHAC/448/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el Director General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala a la letra:

“[...] En atención al oficio SC/UT/712/2019 en el que envía la solicitud de información pública ingresada el 03 de mayo a través del sistema INFOMEX con número de folio 01020000049519, en donde el solicitante requiere:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Con fundamento en el artículo 212, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del ámbito de competencia de este Ente Obligado me permito informarle lo siguiente:

Durante el año 2018 la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural no recibió auditorías por parte de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, ni de ningún otro organismo de control. [...]”.

D) Oficio número SC/C-FILMADG/JUDAJ/206/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala a la letra:

“[...] Por instrucciones de la Dirección General de la Comisión de Filmaciones adscrita a la Secretaría de Cultura, y en atención a su similar número **SC/UT/717/2019**, de fecha 10 de mayo de 2019, mediante el cual informa a esta Comisión de Filmaciones, que se presentó ante esa Unidad, la solicitud de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

información pública con número de folio **01020000049519**, misma que señala lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Al respecto y con el propósito de dar debida respuesta en tiempo y forma a la solicitud antes mencionada, hacemos de su conocimiento que para el año 2018 sólo se tuvo una auditoria, siendo que en la siguiente tabla le plasmamos la información antes solicitada.

Auditoría	Clave	Fecha de inicio	Fecha de término	Dependencia que la practicó
A-1/2018	1-6-9-10	11 de enero de 2018	02 de abril de 2018	Contraloría General de la Ciudad de México

Por otra parte, le informamos que la copia de los informes ejecutivos de la misma, se los anexamos en copia electrónica a los correos electrónicos antes proporcionados.

Finalmente, le puntualizamos que de la Solicitud de Información Pública en cuestión, no se desprende de manera clara, si la o él C. Solicitante requiere información de la Secretaria de Cultura en específico, o de todos los entes que la conforman; toda vez, que no hace mención alguna al respecto.

Por lo que, a efecto de solventar la pretensión correctamente, se le sugiere prevenga a la o él C. Solicitante, a fin de que puede aclarar la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; que a la letra dice:

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley.

Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. En el caso de requerimientos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.[...].”

E) Oficio número SC/DSTCM/A211/2019, de fecha 16 de mayo de 2019, suscrito por el Director del Sistema de Teatros, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala a la letra:

“[...] En atención al oficio SC/UT/721/2019 de fecha 10 de mayo de 2019 y con la finalidad de dar cumplimiento a la Información Pública, recibida vía **INFOMEX**, donde solicitan la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud del particular]

De acuerdo al ámbito de competencia de ésta Dirección, no cuenta con auditorías durante 2018. [...]”

D) Oficio número SC/DGAF/1402/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala a la letra:

“[...] En atención al oficio número SC/UT/723/2019, de fecha 10 de mayo del ario en curso, mediante el cual envía la solicitud de información pública realizada a esta Secretaría por medio del sistema INFOMEXDF, con folio 0102000049519, mediante el cual se solicita de forma textual lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Con fundamento en los artículos 24 Fracciones I y II y 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al respecto le informo que en el Acta Entrega — Recepción de la entonces Dirección Ejecutiva de Administración se encontró el Informe de Gestión, con motivo de la Conclusión del Periodo Estatutario de Gestión de la Administración Pública de la Ciudad de México 2012-2018 y en el formato 16 denominado ‘Observaciones, Recomendaciones o Cartas de Sugerencias de Órganos de Fiscalización Internos, Externos, Locales y Federales’, se requisitaron las Auditorías



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

practicadas en el ejercicio fiscal 2018, el cual anexo en formato Excel e impresa. [...]”.

E) Relación intitulada “OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES O CARTAS DE SUGERENCIAS DE ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN INTERNOS, EXTERNOS, LOCALES Y FEDERALES”, correspondiente al ejercicio 2018. Para efectos de mayor claridad, se reproduce a continuación la información proporcionada.

CDMX

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES O CARTAS DE SUGERENCIAS DE ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN INTERNOS, EXTERNOS, LOCALES Y FEDERALES

Ente Público: SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Fecha: 27-nov-18 Ejercicio: 2018

Órgano Fiscalizador	Auditoría	Retiro	Resultados o Recomendaciones	Generadas	Fecha cumplimiento	Observaciones o carta de sugerencias	Monto Observado	Solventadas	En proceso	Acciones a efectuar
Contraloría Interna	A-1-2018	Obrigamiento de revocación de permisos para filmaciones		3	30 de abril de 2018	Implementa mecanismo de control interno en la Comisión de Filmaciones	N/A	3		
Contraloría Interna	A-2-2018	Vigilancia de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos durante el Proceso Electoral 2018		0	30 de julio de 2018	Control interno	N/A	N/A	N/A	N/A
Contraloría Interna	C-1-2018	Control de Cuentas por Liquidar Certificadas		0	0	Control de Cuentas por Liquidar Certificadas, auditoría derivada de la implementación del Control interno	N/A	N/A	N/A	N/A
Auditoría Superior de la Ciudad de México	ASCM/22/17	Capital 3000 "servicios Generales"		En proceso						

F) Oficio número SC/DGGFC/0524/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala a la letra:

“[...] En atención a la solicitud de Acceso ala Información Pública con número de Folio: 0102000049519, realizada a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Sistema Electrónico para la Gestión de Solicitudes de Información INFOMEX.

[Se reproduce la solicitud del particular]

Al respecto y con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la Dirección General a mi cargo informo que después de una revisión en los expedientes correspondientes al periodo de tiempo solicitado no se encontró información que presentar. [...]”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

G) Oficio número SC/DE/074/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, suscrito por el Coordinador Ejecutivo de Asuntos Especiales y Asesoría Cultural, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala a la letra:

“[...] Con relación a los oficios números **SC/UT/715/2019** y **SC/UT/853/2019**, referente a la solicitud de información pública con folio **0102000049519**, mediante la que el solicitante requiere la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud del particular]

A este respecto me permito informarle:

Que en esta área no se ha llevado a cabo ningún tipo de auditoría en el período solicitado.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración a este respecto, no sin antes enviarle un cordial saludo. [...]”.

H) Oficio número SC/OFCM/131/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, suscrito por el Director de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala a la letra:

“[...] En atención a su **Oficio No. SC/UT/811/2019**, mediante el cual remite la Solicitud de Información Pública con Número de Folio **0102000049519**.

Al respecto, le informo que la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México cuenta con un Programa Artístico Anual que comprende los fines de semana por lo regular en la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli, en algunas ocasiones con la Dirección de Músicos Invitados.

Es importante señalar que dicha programación ha sido enviada por correo electrónico a la cuenta oipecultura@cdmx.gob.mx con copia al correo culturaoipecultura@gmail.com[...]”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

VIII. El 7 de agosto de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, en ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto por los artículos 217 y 221 de la ley procesal de dicha carta fundamental, se señala el siguiente rubro jurisprudencial:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE”.*¹**

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente controversia.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia,

¹ Época: Novena Época, Registro: 164587, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.P.13 K, Página: 1947



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar el objeto de estudio, se considera pertinente recordar que el particular solicitó a la Secretaría de Cultura, en medio electrónico, lo siguiente:

1.- Relación de las auditorías practicadas durante 2018, en formato Excel y desglosada por: Nombre o identificador de cada auditoría, fecha de inicio, fecha de término y dependencia que practicó la auditoría –ASF,SFP-.

2.- Los informes ejecutivos de las auditorías practicadas en 2018.

En respuesta, el sujeto obligado señaló al particular que derivado de no poder remitir la información solicitada por el sistema INFOMEX, debido a la imposibilidad de cargar la información por su peso, procedería a enviar la información al correo señalado en su solicitud de acceso a la información, lo anterior de conformidad con en el artículo 213 de la Ley de la materia.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** que no le proporcionaron la información requerida en formato Excel, por lo que solicitó nuevamente que le fuera enviada la relación de auditorías desglosada por: Nombre o identificador de cada auditoría, fecha de inicio, fecha de término y dependencia que practicó la auditoría –ASF,SFP-.

Asimismo, manifestó que no era necesario el envío de los informes de auditoría.

De la lectura al agravio expuesto este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna porque no le proporcionaron respuesta a su**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

requerimiento 2, es decir a los informes ejecutivos de las auditorías practicadas en 2018, razón por la cual se considera consentido por el promovente, por lo que queda fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, ***que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.***²

Al momento de admitir el presente recurso de revisión, se solicitó al sujeto obligado, en vía de diligencias para mejor proveer, proporcionara la información que remitió al particular, a través de correo electrónico, para atender su solicitud de acceso a la información pública.

Una vez notificada la admisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que remitió las manifestaciones de tres de sus áreas, las cuales señalaron lo siguiente:

- La Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria, manifestó que adjuntaba la auditoría que tuvo en 2018 de manera impresa y **en archivo digital de hoja de calculo.**
 - Dicha relación cuenta con los datos de: Nombre o identificador de cada auditoría, fecha de inicio, fecha de término y dependencia que practicó la auditoría.

² Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

- La Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, manifestó que enviaba la auditoría que tuvo en 2018 y que se encontraba en **formato Excel**.
 - Dicha relación cuenta con los datos de: Nombre o identificador de cada auditoría, fecha de inicio, fecha de término y dependencia que practicó la auditoría.
- La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, manifestó no haber proporcionado ningún tipo de listado de auditorías, esto en respuesta a la solicitud presentada por el particular.

Cabe señalar, que no se tiene constancia documental de que las auditorías señaladas se hayan proporcionado en alcance de respuesta al particular.

Posteriormente, este Instituto recibió las diligencias requeridas al sujeto obligado, consistentes en los documentos que proporcionó al particular, a través de correo electrónico, para atender su solicitud de acceso a la información pública. En ese sentido, la Secretaría de Cultura, reenvió el correo proporcionado al particular, dicho correo contiene documentos en **formato PDF**, de los que se desprenden las siguientes manifestaciones:

- La Oficina del Asesor del Secretario de Cultura; la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México; la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural; la Dirección del Sistema de Teatros; la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios; la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Especiales y Asesoría Cultural, manifestaron no contar con la información solicitada.
- La Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, manifestó contar con una auditoría en 2018, la cual plasmó en su oficio de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

respuesta a manera de relación y que contiene los datos de: Nombre o identificador de cada auditoría, fecha de inicio, fecha de término y dependencia que practicó la auditoría.

- La Dirección General de Administración y Finanzas, manifestó contar con una relación de las auditorías practicadas en 2018, la cual anexaba en **formato Excel** e impresa.
 - Dicha relación cuenta con los siguientes datos: Órgano Fiscalizador, Auditoría, Rubro, Resultados o Recomendaciones, Observaciones o carta de sugerencias, Estatus y Acciones a efectuar.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En ese sentido, es importante precisar que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes de la presente resolución, se advierte lo siguiente:



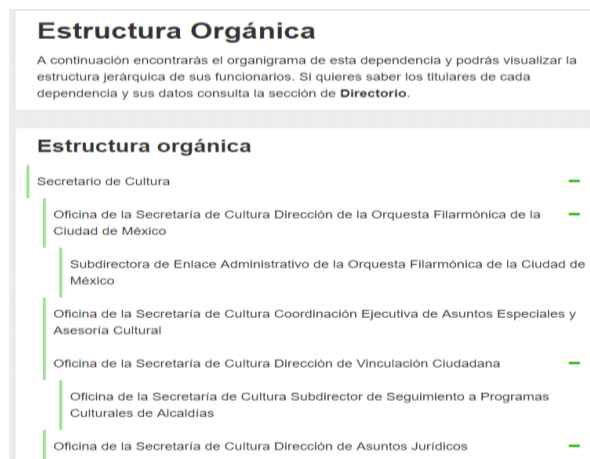
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

- El sujeto obligado si cuenta con las auditorías que le realizaron a la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria; y a la Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México en 2018, **en formato Excel y con el desglose solicitado por el particular.**
- La relación de auditorías de la Dirección General de Administración y Finanzas 2018, si bien no se proporcionó al nivel de desglose solicitado por el particular, ésta también se encuentra **en formato Excel.**
- En su oficio de alegatos, el sujeto obligado adjuntó las manifestaciones de la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria –misma que posee una auditoría-, y de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, **áreas que en la respuesta no se pronunciaron, por lo que se concluye que la solicitud de acceso de la información no se turno a todas las unidades administrativas para que se pronunciaran al respecto.**

De acuerdo al último punto, este Instituto procedió a consultar el organigrama del sujeto obligado y se encontró lo siguiente³:



³ <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

Jefa de Unidad Departamental de Apoyo Normativo	
Jefa de Unidad Departamental de Asuntos Laborales	
Director General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales	-
Jefa de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos Culturales	
Jefa de Unidad Departamental de Investigación	
Oficina de la Secretaría de Cultura Asesor del Secretario de Cultura	
Director General de Organización y Desempeño	-
Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Culturales	
Coordinador de Difusión y Promoción Cultural	
Subdirectora de Información, Difusión y Promoción Cultural	
Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica	
Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	
Director General de Educación Artística y Cultura Comunitaria	-
Directora Académica del Centro Cultural Ollin Yoliztli	
Jefe de Unidad Departamental de Programas de Orquestas Juveniles de la Ciudad de México	
Jefe de Unidad Departamental de Escuela de Música, Vida y Movimiento	
Jefa de Unidad Departamental de Escuela de Danza de la Ciudad de México	
Jefa de Unidad Departamental de Académica del Centro Cultural Ollin Yoliztli	
Jefa de Unidad Departamental de Escuela de Iniciación a la Música y Danza	
Jefe de Unidad Departamental de Escuela de Danza Contemporánea	
Jefe de Unidad Departamental de Programación y Difusión del Centro Cultural Ollin Yoliztli	
Oficina de la Secretaría de Cultura Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México	-
Jefa de Unidad Departamental de Operativo del Teatro "Benito Juárez"	
Jefe de Unidad Departamental del Teatro "Sergio Magaña"	
Director General de Grandes Festivales Comunitarios	-
Subdirector Operativo de Grandes Festivales	
Jefe de Unidad Departamental de Operación Logística	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

Subdirector de Producción

Jefe de Unidad Departamental de Montaje y Apoyo Técnico

Subdirector Integración y Programación Cultural

Subdirección Auxiliar de Eventos especiales

Subdirector de Logística y Equipamiento Técnico

Directora General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural

Jefe de Unidad Departamental de Patrimonio Cultural y Conservación

Subdirector Técnica de Galerías Abiertas

Subdirector de Conservación, Regulación y Mantenimiento de Inmuebles

Directora del Archivo Histórico de la Ciudad de México

Director de la Red de Museos de la Ciudad de México

Líder Coordinador de Proyectos de Proyectos de Museo de los Ferrocarrileros

Jefe de Unidad Departamental de Operación de Recintos

Líder Coordinador de Proyectos del Museo Panteón San Fernando

Líder Coordinador de Proyectos del Museo Nacional de la Revolución

Director General de Administración y Finanzas

Coordinador de Finanzas

Líder Coordinador de Proyectos de Almacenes e Inventarios

Jefe de Unidad Departamental de Prestaciones y política Laboral

Jefe de Unidad Departamental de Control de Personal

Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales

Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios

Líder Coordinador de Proyectos Enlace administrativo en la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México

Coordinadora de Administración de Capital Humano

Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro

Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo Organizacional

Jefe de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios

Líder Coordinador de Proyectos de Tecnologías de la Información y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

Jefe de Unidad Departamental de Nóminas	
Lider Coordinador de Proyectos "A"	
Jefe de Unidad Departamental de Tesorería	
Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal	
Director General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México	—
Coordinadora de Autorizaciones Fílmicas y Relaciones Interinstitucionales	
Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos	
Subdirector de Autorizaciones Fílmicas	
Subdirector de Avisos para Filmaciones	
Lider Coordinador de Proyectos de Atención a Producción Fílmica y Audiovisual	
Subdirectora de Promoción de la Infraestructura Local	
Jefe de Unidad Departamental de Supervisión de Filmaciones	
Coordinador de Fomento y Promoción de la Infraestructura Local	
Jefe de Unidad Departamental de Promoción de Locaciones	
Director General de Vinculación Cultural Comunitaria	—
Lider Coordinador de Proyectos FARO Tláhuac	
Subdirectora de Cultura Comunitaria	
Directora de Vinculación Cultural	
Jefa de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	
Lider Coordinador de Proyectos FARO Indios Verdes	
Lider Coordinador de Proyectos del Centro Culturales José Martí	
Director de Desarrollo Cultural Comunitario	
Lider Coordinador de Proyectos de Proyectos FARO Milpa Alta	
Jefe de Unidad Departamental de Innovación Cultural	
Jefa de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	
Jefa de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	
Subdirectora de FAROS	
Subdirectora de Educación Continua de Cultura Comunitaria	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

De la información anterior, se desprende que la Secretaría de Cultura cuenta con las siguientes unidades administrativas: Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México; Coordinación Ejecutiva de Asuntos Especiales y Asesoría Cultural; Dirección de Vinculación Ciudadana; Dirección de Asuntos Jurídicos; Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales; Oficina del Asesor del Secretario, Dirección General de Organización y Desempeño; Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria; Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México; Director General de Grandes Festivales Comunitarios; Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural; Dirección General de Administración y Finanzas; Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; y Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Ahora bien, en el presente caso, del análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que la solicitud del particular fue turnado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a las siguientes unidades administrativas: Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México; Coordinación Ejecutiva de Asuntos Especiales y Asesoría Cultural; Oficina del Asesor del Secretario; Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria; Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México; Director General de Grandes Festivales Comunitarios; Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural; Dirección General de Administración y Finanzas; Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; y Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

En ese sentido, si bien la solicitud se turnó a las anteriores unidades administrativas, no hay constancia de que el requerimiento del particular se haya turnado a todas las áreas del sujeto obligado, ya que de la revisión a su organigrama se desprende que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

faltaron por pronunciarse las siguientes unidades: Dirección de Vinculación Ciudadana; Dirección de Asuntos Jurídicos; Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales; y Dirección General de Organización y Desempeño.

En esa tesitura, es importante citar lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece:

*"[...] **Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. [...]"*

Conforme a lo anterior, se tiene que para el desahogo de las solicitudes de acceso, las Unidades de Transparencias de los sujetos obligados deben turnarla a todas las áreas competentes relacionadas con la materia del requerimiento, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable.

En el caso en estudio, conforme a los argumentos expuestos previamente, es posible concluir que en la búsqueda de la información realizada por el sujeto obligado, éste no agotó el principio de exhaustividad, ya que omitió consultar a todas sus unidades administrativas para que se pronunciaran respecto a la solicitud del particular.

Conforme a lo anterior, este Instituto determina que **el agravio del particular resulta parcialmente fundado.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, y ordenarle para que lleve a cabo lo siguiente:

- Proporcione al particular las auditorías que le realizaron a la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria y a la Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México en 2018, en formato Excel y que se encuentran con el desglose solicitado por el particular.
- Proporcione al particular la relación de auditorías de la Dirección General de Administración y Finanzas 2018, en formato Excel.
- Realice una nueva búsqueda de la información en los archivos de todas las áreas administrativas que resultan competentes para conocer de lo solicitado, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección de Vinculación Ciudadana; Dirección de Asuntos Jurídicos; Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales; y Dirección General de Organización y Desempeño, y proporcionen al particular la relación de las auditorías practicadas durante 2018, en el estado en el que se encuentren en sus archivos.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: RR.IP.2189/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

JAFG/NCJ